

PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS



RAZAS AFECTADAS

- | | |
|--|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> American staffordshire terrier | <input checked="" type="checkbox"/> Mastín napolitano |
| <input checked="" type="checkbox"/> Pit bull terrier | <input checked="" type="checkbox"/> Presa canario |
| <input checked="" type="checkbox"/> Bullmastif | <input checked="" type="checkbox"/> Presa mallorquín (<i>ca de bou</i>) |
| <input checked="" type="checkbox"/> Dobermann | <input checked="" type="checkbox"/> Rottweiler |
| <input checked="" type="checkbox"/> Dogo argentino | <input checked="" type="checkbox"/> Bull terrier |
| <input checked="" type="checkbox"/> Dogo de Burdeos | <input checked="" type="checkbox"/> Staffordshire bull terrier |
| <input checked="" type="checkbox"/> Dogo del Tíbet | <input checked="" type="checkbox"/> Tosa inu |
| <input checked="" type="checkbox"/> Fila brasileño | <input checked="" type="checkbox"/> Akita inu |

Además, serán considerados también potencialmente peligrosos los cruces en primera generación de estas razas o cruces de estas razas con otras.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

1. CARTILLA SANITARIA

Es decir, el pasaporte del perro con las vacunas anuales en regla (vacuna de la rabia y vacuna pentavalente), así como los datos del propietario, del animal y del veterinario responsable de la expedición del microchip.

2. CERTIFICADO VETERINARIO

En el que conste si el animal presenta o no síntomas de enfermedad infectocontagiosa o heridas de agresividad o violencia, así como el número de microchip, el nombre y el DNI del propietario.

3. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Este deberá estar a nombre del propietario del animal y se renovará anualmente. Debe tener una cobertura mínima de 125.000€ por animal y cubrir los daños a terceros que puedan ser causados por el perro.

Se presentará copia del condicionado de la póliza en el que conste la cobertura, la persona asegurada, el período de vigencia del seguro, el número de microchip del animal asegurado y la acreditación del pago de dicho seguro.



4. LICENCIA MUNICIPAL

Esta es necesaria para todo aquel que vaya a ser responsable del perro o pasearlo en lugares públicos. Para obtenerla será necesario:

- a. **Certificado de antecedentes penales**, en el que conste que la persona solicitante no fue condenada por delitos de homicidio, lesiones, torturas, narcotráfico... (información para su obtención en www.mjusticia.es)
- b. **Certificado de ausencia de infracciones graves** (se obtiene en las oficinas de la Xunta de Galicia)
- c. **Certificado de capacidad física y aptitud psicológica** (psicotécnico) para proporcionar los cuidados necesarios al animal y garantizar su adecuado manejo, mantenimiento y dominio.
- d. **Acreditación del seguro de responsabilidad civil**
- e. **Fotocopia del DNI** para acreditar la mayoría de edad (acompañada del original)
- f. **Fotografía del propietario** para la tarjeta acreditativa de la licencia

5. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

La inscripción en el Registro Municipal **debe realizarse en un plazo de quince días desde la obtención de la licencia**, y para ello es necesario presentar:

- a. Dos fotografías del animal
- b. Fotocopia del documento de identificación que acredite la inscripción del perro en el REGIAC, en el que consten el número del microchip, la especie, la raza, el sexo, la fecha de nacimiento y la dirección habitual del animal, junto con los datos identificativos de la persona propietaria de él

Para más información, consultar la web del Concello de Lugo: <http://concellodelugo.gal/es/tramites-afectados/animales-potencialmente-peligrosos>

Debe enviarse al REGIAC una fotografía tanto de la licencia municipal como del certificado veterinario (axuda@regiac.org).

OTROS

Además, según la Ley (DOG nº 194 de 2017/10/11) los PPP tendrán que circular, en las vías públicas y en los lugares y espacios de uso público en general, atados con **correa no extensible de menos de dos metros de longitud**, provistos del correspondiente **bozal homologado** y adecuado para su raza.

La **esterilización** de los animales potencialmente peligrosos puede hacerse a voluntad de las personas propietarias, a excepción de que exista un mandato o resolución de las

autoridades administrativas o judiciales para su realización. Además, en caso de realizarse debe comunicarse al REGIAC mediante una copia de la certificación veterinaria acreditativa de dicho hecho en el plazo de tres días.

DOG completo en:

https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2017/20171011/AnuncioC3B0-051017-0001_es.html

